



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA

RESOLUCIÓN No 023 DE 10 DE AGOSTO DE 2023

“POR LA CUAL SE NOMBRA UN COMITÉ PROVISIONAL PARA LA LIGA DE VELA DE ATLÁNTICO”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y:

CONSIDERANDO

1. Que, en comunicación fechada 30 de Junio de 2023, el doctor LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO en su condición de director de INDEPORTES Atlántico, solicitó al órgano de administración de la Federación Colombiana de Vela, la designación de un comité proliga- liga atlántico, en los siguientes términos:

Barranquilla, 30 de junio de 2023

Señores

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA
info@fedevelacolombia.org

Ciudad.

REF: SOLICITUD DESIGNACIÓN COMITÉ PRO - LIGA ATLÁNTICO

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestro objetivo institucional, el cual es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, además, de garantizar la participación de los atlanticenses mediante prácticas recreo-deportivas, favoreciendo la salud, la inclusión social, la participación y la equidad, nos encontramos en la tarea de ampliar la oferta deportiva del departamento.

Consecuentemente, luego del acercamiento a las diferentes



disciplinas y entes que fomentan la práctica de las mismas, actualmente la Liga de Vela del Atlántico se encuentra acéfala, toda vez que, el periodo de los miembros terminó el 6 de noviembre de 2021, para lo cual, solicitamos respetuosamente designación de un comité pro liga para la reconstrucción de la misma.

No siendo más el motivo de la presente, nos encontramos a la espera de una respuesta positiva.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Director

- 2. Que, al no estar en funcionamiento la Liga de vela de Atlántico por la razón expuesta por parte del director del Instituto Departamental de Deportes del Atlántico INDERATLANTICO, el deporte de la Vela en Atlántico se encuentra inactivo y carente de funcionamiento, no obstante estar vigente su reconocimiento deportivo.*
- 3. Que, con el fin de evitar que los clubes de vela afiliados al organismo deportivo y deportistas se vean afectados por la inoperancia de la Liga, como ente regional a cargo de su promoción y desarrollo, se hace necesario nombrar un Comité Provisional por parte de la Federación Colombiana de Vela, para organizar el citado organismo deportivo.*
- 4. Que, el ARTÍCULO 2.5.1.3. del Decreto 1085 de 2015 dispone: "Comité para el fomento, promoción y organización de un deporte en caso de que no exista liga. Cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada, el órgano de administración de la correspondiente federación deportiva nacional podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización el correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité serán de librenombramiento y remoción por el órgano de administración de la Federación deportiva nacional interesada y ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir la liga deportiva, pero el comité no tendrá derecho a voto en*



las reuniones de asamblea de la federación deportiva nacional correspondiente. **PARÁGRAFO.** No podrán ser miembros del mencionado comité las personas que al momento de darse las condiciones de este artículo desempeñen cargos de administración, control y disciplina en el organismo aludido. (Decreto 515 de 1986, art.

2- Que, es deber del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Vela, velar por la promoción, fomento y desarrollo del deporte de Vela en las diferentes regiones del País y por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Designar como miembros del Comité Provisional para la LIGA DE VELA DE ATLÁNTICO, a las siguientes personas:

- Alejandra de la Rosa C.C. 22.586.506
- Paula Andrea Charris Macias C.C. 1.044.390.760
- Wendy Vanessa De la Asunción Hernández C.C 1.044.390.589

ARTICULO SEGUNDO. -Determinar cómo funciones del Comité Provisional,

- a- Realizar todas acciones posibles de promoción del deporte de la vela en Atlántico con los clubes afiliados y no afiliados a la liga, con entidades del sector público y privado de la ciudad de Barranquilla y del departamento del Atlántico, bajo la coordinación del comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Vela, con miras a la reactivación del deporte de la vela en Atlántico.
- b- Procurar el mayor número posible de creaciones y/o afiliaciones de clubs deportivos de vela y de deportistas, a la liga de vela de Atlántico.
- c- Dada la condición de acéfala reportada por parte del INDEPORTES ATLÁNTICO, sugerir el camino más adecuado para la reactivación del deporte de la vela para la región.
- d- Una vez se cuente con el mínimo de clubes deportivos y/promotores, establecido por el Ministerio del Deporte para conformar la LIGA, si es del caso, citar a sus representantes legales a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados para elegir a los miembros de los órganos de administración, control y a dos miembros del órgano de disciplina, según la estructura que se haya aprobado en los estatutos sociales.



ARTICULO TERCERO. -Establecer un período de cuatro (4) meses para el ejercicio de las funciones determinadas en el artículo segundo de esta Resolución, a los miembros del Comité Provisional de la LIGA DE VELA DEL ATLÁNTICO.

ARTICULO CUARTO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá; a los diez (10) días del mes de agosto del año 2023.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ
PRESIDENTE

MÓNICA ORTÍZ MANRIQUE
SECRETARIA
